

HEREJES EXTRAVAGANTES: LA BEATA CLARA DE MADRID

EXTRAVAGANT HERETICS: BLESSED CLARA OF MADRID

BEATRIZ BADORREY MARTÍN

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Resumen: En los últimos años del Antiguo Régimen la Inquisición española había perdido su virulencia inicial pero aún protagonizó sonoros procesos. Algunos de ellos tuvieron como protagonistas a mujeres próximas a movimientos espirituales como el *iluminismo* o el *molinosismo*, cuyos delitos no siempre resultaron fáciles de tipificar. Uno de los casos que tuvo más notoriedad fue el de la beata Clara de Madrid quien, tras gozar de fama de santidad y milagros entre la sociedad madrileña de finales del Setecientos, en 1804 fue condenada por embustera, sacrílega e hipócrita. Junto a ella fueron juzgados y castigados por cómplices su madre y su confesor.

Palabras clave: Beatas, Inquisición española, *Molinosismo*, Tribunal

Abstract: During the last years of the Old Regime, The Spanish Inquisition had lost its initial virulence, however it was still involved in polemic processes. Some of them were protagonized by women related with spiritual movements such as the Enlightenment or Millism, whose crimes were not always easy to typify. One of the cases with more notoriety was the one of Blessed Clara de Madrid, who was well-known among Madrid' society of the late 1700's due to her holiness and miracles. In 1804 she was convicted for fraud, sacrilege and hypocrisy. Her mother and her confessor were also judged and disciplined with her as accomplices.

Keywords: Blesseds, Spanish Inquisition, Millism, Court.

A finales del Antiguo Régimen la Inquisición española había perdido su virulencia inicial pero aún protagonizó sonoros procesos¹. Algunos de ellos tuvieron como protagonistas a mujeres cuyos delitos no siempre resultaron fáciles de tipificar. Próximas a movimientos espirituales como el *iluminismo* o el *molinosismo* que se extendió por España en las últimas décadas del siglo XVIII, todavía protagonizaron ruidosos procesos. Menéndez Pelayo destaca tres casos próximos en el tiempo y semejantes en su contenido: el primero fue el de María Herráiz, comúnmente conocida como la *Beata de Cuenca*; el de mayor notoriedad lo protagonizó la madrileña *Beata Clara*; y el más singular fue el de la sevillana *Beata Dolores*². Como apunta Teófanés Egido, refiriéndose al *molinosismo* tardío, el análisis de esos procesos revela que más que desviaciones heterodoxas se trataba de «desviaciones neuróticas y víctimas inocentes, ante otro caso del relevo de herejías impredecible para alimentar y justificar el mecanismo inquisitorial, perplejo tantas veces e incapaz de concretar en una denominación expresa y contundente este fenómeno tardío»³. Los tres casos citados así lo confirman.

El primero en el tiempo tuvo lugar en Sevilla donde se juzgó a María de los Dolores López, conocida como *La beata ciega*. En 1777 fue denunciada por sospechas de *molinosismo*, de flagelación y por mantener relaciones con algunos de sus confesores. Pese al testimonio de numerosos testigos, nunca reconoció sus errores. Los calificadores señalaron que para mantenerse en sus vicios se había hecho hipócrita «fingiendo santidad, favores de Dios y revelaciones; y así que no es ilusa, sino iludente, que tiene por corrompido su corazón y pervertido su entendimiento hasta no haberle quedado fe». Tras un largo proceso de cinco años, fue condenada a muerte por «herege, apóstata, obstinada, pertinaz, ilusa, iludente y fingidora de revelaciones, revocante, negativa, impenitente y contumaz». En un auto de fe celebrado en Sevilla el 24 de agosto de 1781 fue relajada al brazo secular y conducida a la hoguera donde, tras reconocer sus errores, se le conmutó la muerte por garrote. Fue la última mujer quemada por el Santo Oficio⁴.

El de Isabel Herráiz ha sido objeto de amplio y minucioso estudio por Adelina Sarrión Mora. Dotada de un notable carisma y un gran poder de persuasión, logró que muchos creyeran en su virtud y en las maravillas que, según aseguraba, Dios había obrado en su persona como la transubstanciación de su cuerpo. Convenció de todo ello a un convento de frailes franciscanos casi al completo, a varios canónigos y otros clérigos de Cuenca, además de a una multitud de fieles que la seguían y adoraban⁵. Tras numerosos rumores y murmuraciones⁶, fue denunciada en febrero de 1801 por algunos de sus allegados que refirieron las adoracio-

1 El presente trabajo ha sido elaborado en el marco del Proyecto: «Una historia de la intolerancia: mujer e Inquisición», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, con el número de referencia PID2022-137315NB-I00.

2 M. MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, segunda edición, 1963, V, 471-475.

3 T. EGIDO, «Las modificaciones de la tipología: nueva estructura delictiva», en *Historia de la Inquisición en España y América*, PÉREZ VILLANUEVA y ESCANDELL BONET (dirs.), Madrid, 1984, I, 1390.

4 B. BADORREY MARTÍN «El proceso de la beata Dolores: última mujer quemada por la Inquisición (1777-1781)», *Revista de Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*, 28 (2024), 71-94.

5 A. SARRIÓN MORA, *La tentación de ser Dios. Vida y prodigios de la beata de Villar del Águila*, Cuenca, 2020, 11.

6 El propio obispo de Cuenca, Antonio Palafox, en la carta de presentación que escribió al inquisidor general, el 10 de marzo de 1801, se refería al caso de Isabel Herráiz señalando que nada más llegar había tenido que tomar providencia «sobre la conducta de esta beata que cada día va siendo más extravagante...» (*Ibidem*, 173-174, el subrayado es mío).

nes públicas y privadas que recibía de la mayor parte del pueblo, especialmente por unas mujeres llamadas endiabladas, que llegaron a llevarla en procesión desde la iglesia a su casa. Tras el examen de numerosos testigos, fue presa en las cárceles del Santo Oficio acusada de haber fingido, seducida por el maligno, «que el Señor ha obrado en ella el inaudito portentoso de haberse consagrado en su cuerpo, contrario a nuestra santa fe católica y lo que enseñan las Sagradas Escrituras». Además de haber cometido graves delitos por: «Hechos y acciones y doctrinas temerarias, escandalosas, sacrílegas, erróneas, idolátricas y aún heréticas ... Y por lo mismo constituidose sospechosa de herejía de *vehementi* y tener pacto, a lo menos implícito con el demonio y autora de una nueva secta»⁷. A principios de febrero de 1802 cayó gravemente enferma y, temiendo por su vida, los inquisidores le presentaron un escrito de abjuración con todos los cargos, para que se retractara de sus errores y lograra la salvación de su alma. Lo firmó y falleció el 20 de ese mes. En marzo los cinco calificadores de su causa dijeron unánimes que la rea era iludente, ilusa y sospechosa de *vehementi*, asociando su herejía a algunos movimientos espirituales condenados por la Iglesia como los molinosistas, iluminados y transubstanciados. En el mes de septiembre se concluyó su causa, los tres jueces votaron unánimes que se suspendiera por «haber muerto esta rea después de haber confesado, reconocido, abjurado y sido reconciliada de sus errores». Para reparar el daño causado la Suprema ordenó publicar un edicto en Villar, Cuenca y otros pueblos de las inmediaciones, que hiciese relación de los principales errores cometidos y la censura que merecían⁸.

EL PROCESO DE SOR MARÍA ROSA CLARA

En 1803 se incoó un proceso contra sor María Rosa Clara de Jesús Crucificado, religiosa capuchina profesora fuera de clausura por «hipocrita, embustera y que fingiendo santidad y dolencias de cuerpo ha dado ocasion y abusado de cosas muy sagradas incluyendo a muchos y aun al Sumo Pontífice para conseguir singularísimas gracias apostólicas». Paralelamente se abrió otro contra su madre, Ana Martínez, por «cooperadora y encubridora de sus ficciones y demás». Y un tercero contra su confesor, fr. Bernardino José Barón, religioso observante de San Francisco por «sospechas de solicitante, y también de cooperador y encubridor de las ficciones de dicha religiosa». Dada la naturaleza de la causa, el inquisidor general quiso que se concluyera «con honor del Santo Oficio», por ello encargó al inquisidor Ettenhard que se resolviera con la mayor brevedad posible y «sin necesidad de seguir el método largo de las Instrucciones»⁹.

Denuncia y sumaria

La causa de sor María Clara se inició el 29 de abril de 1803 al recibirse ante el Tribunal de la Inquisición de Madrid una denuncia de Nicolasa Díaz Tercero, de 32 a 33 años, natural de Valdepeñas de la Mancha ante el padre Guardián del convento de San Francisco fr. Agus-

⁷ *Ibidem*, 202-203.

⁸ *Ibidem*, 210-211 y 241.

⁹ Los tres procesos en Archivo Histórico Nacional (en lo sucesivo AHN), Inquisición, leg. 3736, exp. 47 y leg. 3730, exps. 22 y 47.

tín García Porrero. El Tribunal de Corte comisionó al padre Guardián para examinar, junto con otro religioso de su elección, a la denunciante y a los contestes que resultaran. La denunciante declaró que había llegado a Madrid en el mes de febrero para asistir a sor María y a su madre, por encargo de su hermano fr. Antonio del Santísimo Sacramento, lector de filosofía en el convento de los Trinitarios Descalzos de Valdepeñas. Nada más llegar comenzó a sospechar del trato entre el confesor, fr. Bernardino Barón, y sor Clara pues estaban continuamente en su habitación, en la cual no se permitía entrar a nadie sin llamar antes. Además, había notado que cuando iba el obispo auxiliar u otra persona a visitar a la religiosa, el confesor salía por otra puerta a la habitación donde él mismo dormía cuando se quedaba allí por la noche «así que algunas veces se encuentra con las personas que entran, las saluda y se va a su habitación o se detiene...». En la ratificación añadió que la criada de la casa, Casilda, le había dicho que uno de los días de la semana anterior, tras salir de la casa la madre sobre las ocho de la mañana, el confesor se encerró con la religiosa y estuvieron solos tres horas, hasta que aquella regresó. El padre Guardián informó sobre la denunciante señalando que su delación podía ser efecto de «algo de zelotipia, que es astuta, que peca de beata, y tiene muy abiertos los ojos en las cosas que ha delatado; que su astucia le había hecho observar y maliciar la conducta del Padre Barón y de Sor Clara, e informarse de la Casilda, con quien parece iba de acuerdo en la delación, pero que aun cuando para hacer esta la hayan movido los insinuados zelos de su confesor, no debe desestimarse»¹⁰. Como apunta M.^a José Collantes, la calidad de los testigos era un requisito esencial para valorar su declaración. En la normativa procesal las mujeres eran consideradas testigos inhábiles o no idóneos. Sin embargo, en el proceso inquisitorial, dada la gravedad del delito de herejía, se admitió su declaración tanto en la fase sumaria, para recabar información suficiente sobre el hecho delictivo, como en el juicio plenario, donde la prueba desplegaba todos sus efectos jurídicos, si bien se redujo su credibilidad considerando que su testimonio era menos idóneo que el del varón¹¹.

En todos los casos, para que la prueba testifical tuviera el carácter de prueba plena era necesario contar con dos testigos contestes, es decir, concordantes en sus declaraciones. Por eso, al día siguiente fue examinada por el mismo comisionado la criada Casilda Obispo, natural de Fuentelancina, de 18 años y estado honesto, que hacía diez estaba en Madrid. Compareció voluntariamente para denunciar y declarar que había oído a sor Clara decir sobre el padre Barón: «mira que bonito y que hermoso, y que eso mismo repetía cuando dicho Padre estaba en la habitacion de Sor Clara agarrándole esta la mano y besándola». En su ratificación añadió que se sentía coaccionada, pues tanto el día de la declaración como el de la ratificación, habían ido a acecharla. Además, sabía que el confesor había preguntado al padre Ortega si había confesado a las denunciantes. El comisionado informó sobre esta delatora señalando que: «... es astuta y tiene los ojos abiertos a la malicia; que la tienen intimidada con castigos y amenazas, y así hizo la delación con mucho miedo de que la buscasen y sospechasen algo; y

10 AHN, Inquisición, leg. 3736, exp. 47.

11 Otros testigos menos idóneos fueron: los menores de edad; los enemigos, el cónyuge, los consanguíneos, afines y criados; los excomulgados y coautores del crimen; los herejes, judíos e infieles; las meretrices, las proxenetas, los verdugos, proscritos, perjuros y criminales; los infames de *iure* y de *facto*; los sordos, mudos, etc. (M. J. COLLANTES DE TERÁN, «Particularidades del proceso inquisitorial por razón de sexo», en *Mulieres inquisitionis, La mujer frente a la Inquisición en España*, M. J. ZAMORA CALVO (ed.), Pontevedra, 2017, 121).

que aunque presume el que informa que va de acuerdo con su compañera, merece asenso»¹². También informó sobre el confesor y la monja, expresando extensamente su parecer sobre el asunto que, en su opinión, era «digno de oírse». Recordemos que los comisarios debían informar sobre la fe y crédito que merecía cada testimonio, señalando brevemente al margen de la declaración su juicio sobre el testigo que acababa de examinar. Además, debía exponer separadamente y con más extensión toda la información que había recabado sobre la vida, costumbres y opinión pública de la persona delatada. Estas actuaciones del comisario constituían la primera fase de la instrucción o sumaria¹³.

En este estado de la sumaria, el 19 de mayo llegó al Tribunal un papel anónimo remitido por el propio Príncipe de la Paz, Manuel Godoy, previniendo al inquisidor general que, sin pérdida de tiempo, se hicieran las diligencias necesarias para averiguar su contenido. Ante la gravedad del asunto, el inquisidor general reenvió el papel al inquisidor decano del Tribunal del Corte, Raimundo Ettenhard confiriéndole facultades especiales para realizar todas las actuaciones conducentes formalizándolas según estilo del Santo Oficio, además le remitió los originales para los efectos que conviniese. Ettenhard acusó recibo y respondió que el Tribunal conocía ya los hechos por las delaciones de las dos criadas y por el informe elaborado por el comisionado, el padre Guardián. Todas las diligencias se habían enviado al inquisidor fiscal, que pidió informe al cura ecónomo de la parroquia de San Andrés. Sin embargo, el Tribunal acordó que «por ahora se sacase por concuerda lo que resulta de dichas diligencias contra el padre Barón y... que se formasen sumarias separadas». Para Ettenhard, las diligencias practicadas aportaban fundamentos sobrados sobre la veracidad de las denuncias, pero resultaba difícil probarlo todo con la solidez y secreto que exigían las Instrucciones y Cartas Acordadas del Santo Oficio, debido a las cautelas que estaban tomando la monja y su director. Por ello, recomendaba que se recluyera al padre Barón en un convento o en cárceles medias del Tribunal para recibir su confesión respecto a temas como: el estado de salud y privilegios de la religiosa; qué gracias había recibido y qué jueces las habían solicitado; quienes habían pagado su coste; a qué personas se comunicaron; quienes la socorrían, visitaban y alimentaban; quienes pagaban la casa y las consultas ... Además, creía conveniente volver a examinar a las dos criadas para que manifestaran, sin temores, todo lo que sabían¹⁴.

El inquisidor general juzgó conveniente la reclusión del confesor que, el 20 de mayo, quedó incomunicado en su celda y a disposición del Santo Oficio, al tiempo que fue encargado de su observancia el padre Guardián. Ese mismo día se le tomó declaración. El inquisidor Ettenhard informó sobre él manifestando que en sus aclaraciones había mostrado sumo respeto al Tribunal, mucha modestia y circunspección, aunque su modo de contestar no siempre era exacto, «y que se le conocía como infautado de la Monja, o íntimamente persuadido de los males y particularidades exteriores de ésta a quien acaso no conocía bien; pero que no podía persuadirse a que haya faltado al juramento de decir verdad en lo substancial». En consecuencia, el 28 de mayo remitió sus declaraciones junto con las de ambas deladoras para que se determinase lo que estimaran conveniente. El inquisidor general ordenó a Ettenhard que

12 AHN, Inquisición, leg. 3736, exp. 47.

13 C. JUANITO JIMÉNEZ, *El comisario del Santo Oficio*, Madrid, 2021, 158.

14 AHN, Inquisición, leg. 3736, exp. 47.

interrogara de nuevo a las denunciante para que se ratificaron en sus declaraciones. El inquisidor decano informó que Nicolasa manifestó mucho cuidado en su declaración, eligiendo muy bien las palabras para expresar con exactitud lo que había visto y escuchado, «y que le parecía timorata y juiciosa, por lo que merecían crédito sus declaraciones». En cuanto a Casilda, a quien entrevistó en Fuentelancina que era su pueblo de origen, señaló que «tenía entendimiento claro, viveza, buena memoria ... sinceridad y cuidado en no decir de más ni lo que no había visto ni tenía por cierto. Por lo que a pesar de su sexo y pocos años era digna de fe y crédito». El 14 de junio se examinó a Teresa Martínez Conchuela, madre de Casilda, que había ido a Madrid la semana anterior en compañía de su marido para llevarse a su hija tras su marcha de la casa de la monja. Declaró que la madre de sor Clara le había persuadido para que Casilda se desdijese ante el cura de Fuensalida de las declaraciones que había hecho contra ellas, afirmando que las hizo para irse de casa a su pueblo; añadió que le amenazó diciendo que si no lo hacía no tendrían trabajo ni ella ni su marido. El marido, Juan Francisco Obispo, añadió que la madre de la monja les había dicho: «La chica ha hablado mucho, más que su compañera». También les dijo que había levantado muchos embustes y reconoció que les había amenazado con no darles trabajo. El inquisidor informó sobre los testigos señalando que, por el modo de declarar, la mujer le parecía «digna de crédito». Igualmente, pensaba que el marido había dicho la verdad «aunque es rudo y tardo en su explicación»¹⁵. Resultan muy interesantes las valoraciones sobre los testimonios de las dos mujeres que, pese a su edad y sexo, merecieron un juicio de calidad por parte del inquisidor Ettenhard.

Remitidas estas diligencias al inquisidor general, se vieron en el Consejo y, por auto de 4 de julio, se acordó remitir la causa al Tribunal de Corte para que el padre Barón fuese preso en cárceles medias y se formalizara, ampliara y siguiera la causa, según práctica del Santo Oficio. Y respecto a sor María Rosa Clara se ordenó que fuese removida a una de las habitaciones más cómodas de la casa del alcaide para que, sin comunicación alguna, fuera asistida por él y por su mujer. También se mandó incautar todos los papeles, libros, breves y demás efectos que se encontraran en su casa para su reconocimiento e incorporación de los que pertenecieran a la causa, depositando el resto en la persona que designaran las interesadas¹⁶. Para la ejecución de estas diligencias se dio comisión al inquisidor Ettenhard que debía verificarlas con la mayor brevedad y sigilo, asistido por el secretario de la causa. En cuanto a la madre de sor Clara, Ana Martínez, se dispuso que por el momento y sin noticia de su hija «se pusiese en otra pieza separada y sin comunicación para que se la recibiesen las declaraciones que fuesen convenientes». La sumaria debía ampliarse con el examen de los médicos y cirujanos que la hubieran asistido, con el reconocimiento de la monja por los miembros del Tribunal, y con el interrogatorio de algunos concurrentes a la casa de quienes el Tribunal considerara que podían aportar datos relevantes para la causa¹⁷.

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ El arresto exigía el consenso de ambos inquisidores, siendo precisa la consulta al Consejo de Inquisición en caso de discrepancia o si se trataba de un procesado de alta consideración social. Y, en el mandamiento, se incluía la orden de secuestro de los bienes del acusado, de lo contrario no podía llevarse a cabo (L. MARTÍNEZ PEÑAS, *El proceso inquisitorial*, Madrid, 2022, 125-126).

¹⁷ AHN, Inquisición, leg. 3736, exp. 47.

En cumplimiento de esta providencia se puso en cárceles medias al padre Barón y, en la noche del 14 de julio, la monja y su madre fueron trasladadas a las habitaciones del alcaide, separadas e incomunicadas. Se depositaron sus bienes en la persona que nombraron, se ocuparon varios breves pontificios y otros papeles de la monja que entregó Anastasio Lafont y continuó la sumaria separada contra la religiosa.

El siguiente paso fue el examen de nuevos testigos. Matías Fernández del Campillo, mayordomo del conde de Rivadabia, de 45 años declaró que, acompañado de Anastasio Lafont y de Antonio Calvo, extrajo de casa de la religiosa «una arquita de madera y un lio de papeles»; que se los entregó a la monja ignorando su contenido. También entregó otra caja a uno de los inquisidores en la que creía había varias devociones impresas y estampas. Añadió que conocía a sor Clara desde hacía seis años, que siempre la había visto con graves dolores en las entrañas y en la cabeza; afirmó que nunca la vio comer, «solo una taza de caldo, te, agua y vinagre, orchatas y leche, siempre muy heladas». Siempre estaba con velo, solo dos veces la vio sin él por indisposiciones. Pasaba la mayor parte del tiempo en su tarima o en una silla muy baja y, desde hacía más de dos años, no la había visto andar a causa de una caída que agravó sus males. Comulgaba echada en la tarima y, desde allí, hacía en el oratorio algunos oficios de seminarista como celebrar el lavatorio con la asistencia de los padres Barón, Gómez, Antonio Calvo, Zacarías y él mismo, que hicieron de apóstoles. También se hizo la bendición y procesión de Ramos. Añadió que había oído a la monja que varios obispos habían concedido indulgencia a las personas de ambos sexos que oyeran misa en su oratorio, ella también las daba a quienes concurrían a su casa. El mismo se había encomendado particularmente en las oraciones de sor Clara. En todos esos años había observado en ella mucho amor de Dios y un vivo deseo de ensalzarlo y glorificarlo. En cuanto a su espíritu, era voz general que se trataba de una criatura muy mortificada por sus males y por su propia virtud, muy espiritual, llena de fervor por el bien de las almas, «por lo que concurrían a su casa personas de todos los estados y sexos a verla y aprovecharse de sus ejemplos saliendo admirados de su continuo padecer, paciencia y conformidad, no menos que de los consejos espirituales que salían de su boca». Tras la desaparición del padre Barón le escuchó decir: «¿Cómo puede ser eso siendo un bendito, un sacerdote virtuoso y un alma pura?». Atribuyó su ausencia a los enemigos que tenía en su convento como el padre Guardián y el padre Ortega; además de a una posible denuncia de las criadas Casilda y Nicolasa, afirmando: «Valgame Dios, que habrán dicho estas mujeres o hecho en la Orden Tercera». Sobre este testigo declaró el inquisidor que había declarado con la mayor atención y puntualidad, que no dudaba de lo que había dicho y que estaba «firmemente adherido a las exterioridades de la Monja, cuyo espíritu y virtudes celebra y elogia infinito». Se examinó a continuación a Juan García Caso, casado y criado en el convento de San Francisco, de 24 años. Declaró que sirvió a la monja durante la ausencia de su amo, el padre Álvarez, unos cinco meses. Todos los días le llevaba dos libretas de pan de la tahona del rey y, algunos días, un panecillo francés, bizcochos y cajas de dulces. En ocasiones también llevó cuartos de gallina, besugo fresco, lomo, riñones, verduras del tiempo y nieve para la tarde. Añadió que cuando él no lo hizo realizó esta función el aguador de Puerta de Moros, llamado por mote *Matasiete*. Examinado el aludido, confirmó dichas entregas, por las que

recibió 20 reales al mes de la madre de la monja. Ettenhard informó que le parecía que ambos testigos habían dicho la verdad¹⁸.

Además de las declaraciones de los testigos, prueba esencial en el delito de herejía, se valoraban otros medios probatorios como los documentos que no solían tener el valor de prueba plena sino solo semiplena. En todo caso, resultaban aptos para probar los delitos de intención. Concretamente en la herejía, se consideraban de suma importancia los escritos del reo¹⁹. En el proceso de sor María Clara se examinaron algunos. El 20 de julio el padre Belluga Navarro remitió al secretario del Tribunal de Corte una carta de Anastasio Lafont, músico de la capilla de la Soledad y concurrente asiduo a la casa de la monja, en la cual declaraba que le había dicho la monja que el padre Barón «era tan puro que aunque llegase el caso de solicitarla no tendría obligación à delatarle ò manifestarlo à su confesor». Lafont reconoció la citada carta, fue interrogado sobre ella y se ratificó *ad perpetuam*. Al mismo tiempo llegaron al tribunal dos cajas de papeles que fueron aprehendidos a sor Clara tras la desaparición del padre Barón y que se reducían a: varios breves papales concediendo a la monja diferentes privilegios de oratorio privado para ponerlo cerca de su cama y para celebrar misa en él aún en los días más solemnes; otro con extensión de dicho privilegio de oratorio a su madre; otro con privilegio de confesar y comulgar en dicho oratorio su madre y una criada y para exponer en él «a S.M. Sacramentado» tres horas una vez cada mes; y uno más señalando altar privilegiado a dicho oratorio. Entre los papeles manuscritos había: varias traducciones de algunos salmos; rescriptos pertenecientes a la madre de la monja, a doña Josefa Margarita Goyeneche, a don Pedro Ortega y a fray Diego Siruela; indulgencias concedidas por varios obispos a las imágenes y devociones del oratorio; así como papeles pertenecientes al padre Barón, cartas de sor María Clara y otras de su madre. El inquisidor también remitió copia por concuerda del breve y expediente original que se formó para la profesión solemne de sor María Clara solicitado por S.E. al cardenal arzobispo de Toledo. En él constaba que la monja acudió a S.S exponiendo que a los 19 años entró de religiosa capuchina, pero a los diez meses dejó el claustro «con mucho dolor», por dictamen de los médicos, debido a las gravísimas enfermedades que padecía. Volvió entonces a Madrid para ver si en su ciudad recobraba la salud, concediéndole el consuelo de poder usar el hábito de religiosa. En Madrid vivió con su madre, «teniendo como clausura su casa». Durante esos diecisiete años no sólo no se habían mitigado sus males, sino que habían aumentado en tales términos que hacía diez años que se hallaba postrada del todo. Y «por no carecer del beneficio de la Profesión religiosa que tanto deseaba» suplicaba a S.S le concediese el privilegio de profesar y hacer los votos solemnes que acostumbraban las monjas de la primitiva Regla de Santa Clara. También solicitaba el privilegio de ser enterrada entre las monjas capuchinas de Madrid y, si Dios le restituía la salud, volver al convento donde estuvo o a otro de la misma Regla. El papa, por breve de 8 de mayo de 1801, dio comisión y facultad al arzobispo de Toledo para que, siendo ciertas las preces, por sí o por otra persona eclesiástica recibiera profesión y votos solemnes de la solicitante. El arzobispo encomendó su ejecución al obispo auxiliar de Madrid quien notificó el breve a sor María Clara y justificó la verdad de sus preces con información de tres testigos: el padre Fran-

18 *Ibidem*.

19 A. PÉREZ MARTÍN, «La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial», en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, J. A. ESCUDERO (edit.), Madrid (1989), 308.

cisco Avilés, exprovincial de los franciscanos descalzos; fray Domingo Badillo, benedictino; y fray Francisco Cebrián, franciscano observante. En presencia de todos ellos y de otros eclesiásticos seculares y regulares «hizo y se la recibió su profession solemne hallandose postrada en la tarima levantada un poco sobre ella y la firmó de su mano en 12 de agosto del mismo año 1801»²⁰.

Por otra parte, ante las dudas que planteaba la enfermedad de la religiosa, el inquisidor Ettenhard mandó al alcaide de cárceles del tribunal y a su mujer que observaran cuidadosamente lo que comía y cuanto dormía, así como sus movimientos y el modo de conducirse por la habitación. La misma providencia se encargó a los médicos que la asistían. El alcaide y su mujer informaron que durante los meses de agosto y septiembre observaron «las acciones de levantarse, abrir las ventanas y andar por el cuarto con agilidad, sin apoyo alguno de bastón; y también que el día 1 de Agosto dicha monja tapó el abujero de la llave de su cuarto con el pañuelo, recelosa sin duda de que la acechaban por él». El día 5 de ese mes sor María Clara manifestó sentir fuertes dolores en el vientre, pero los médicos que la atendieron la hallaron en buen estado. La religiosa se quejó de su falta de atención, diciendo que no le hacían caso ni tenían compasión de ella. Siguió con sus quejas hasta las doce de la noche, en que entró el alcaide y le hizo ver la sinrazón de su actitud, pues los médicos no habían encontrado nada en su cuerpo ni en su pulso. Ella reaccionó con mucha soberbia y «sin apoyarse en mesa ni silla como lo tiene de costumbre y sin cojear dijo: «Váyase U. y verá luego si es mentira que estoy con un cólico rabiando». Después se encerró en la alcoba y «obró bastante», con ello cesaron sus dolores y no se volvió a quejar²¹.

Por su parte, el cirujano Ureta presentó una relación que le entregó la madre de sor María Clara de los males que había padecido y padecía su hija, así como de los remedios y medicinas que habían recibido: más de 200 sangrías, sanguijuelas a menudo en la cabeza y mucho opio en píldoras. También fue interrogado el médico Santiago Puig, que le había asistido en sus dolencias. Informó que en enero de 1800 le buscó en su casa el padre Barón para que fuese a visitar a la monja pues, a causa de una caída, llevaba ya cuatro sangrías. La encontró vestida de hábito en su cama, con la cara cubierta por un velo. Se quejaba de dolores intensos en la cabeza, mucho ardor de estómago y pecho y falta de apetito; su madre añadió que tenía un tumor en el estómago, pero él no quiso reconocerla por pudor. Preguntó sobre la alimentación que tomaba y su madre le dijo que alguna cucharada de sémola, caldo de fideos y agua con vinagre y azúcar, como le habían mandado. La monja añadió que también alguna vez agua de agraz. El no las creyó. En la primavera de ese año fue a verla con el médico Borrells y establecieron que se alimentase con frutas y verduras. Lo cierto fue que con el tiempo mejoró²².

A la vista de tales informes, el 3 de agosto, Ettenhard ordenó a tres médicos –Franseri, Pereyra y Gómez– y al cirujano Ureta que volvieran a visitar a la monja y la observaran durante todo el mes para averiguar la verdad de sus males y completar el dictamen del médico Puig. Los tres médicos señalaron que debía realizarse el reconocimiento que el doctor Puig

20 AHN, Inquisición, leg. 3736, exp. 47.

21 *Ibidem*.

22 *Ibidem*.

no hizo por pudor, para cerciorarse de la existencia del tumor de estómago y de otros que, según afirmaba la religiosa, le salían a temporadas «debajo de la tetilla derecha». El inquisidor acordó que hiciese el reconocimiento la mujer del alcaide, acompañada de otra mujer casada o viuda, prestando antes juramento de secreto; y si los facultativos consideraran preciso verificar por sí mismos dicho reconocimiento, que lo ejecutaran de dos en dos. Las mujeres practicaron la diligencia, siguiendo la instrucción de los médicos, informando que no habían encontrado tumor alguno, y los médicos juzgaron que no era necesario su reconocimiento «en atención a la exactitud y individualidad con que lo habían hecho las mujeres». El 1 de septiembre Franseri y Ureta declararon que habían visitado y observado a sor Clara todo el mes de agosto y habían notado que progresivamente fue adelantando en los movimientos de andar por si sola, subir escaleras y otros «como lo pudiera hacer el mas sano y robusto ... que en todas las demás funciones de la economía animal ha seguido constantemente bien, sin habersela advertido la mas leve alteración en todo lo que constituye una salud perfecta». El día 20 el inquisidor general remitió al Tribunal de Corte una providencia diciendo que a la vista del informe de los facultativos sor María Clara se hallaba «expedita en sus miembros, con señales de buena salud»; que desde que estaba detenida en la habitación del alcaide ni él, ni su mujer ni los médicos habían advertido ninguna de las indisposiciones habituales ni la postración continua que decía padecer. No obstante, como aún quedaban dudas y atendiendo a la singularidad del caso «por algunas de sus circunstancias», ordenaba que se practicasen otras diligencias que «afianzasen mas y mas los justos y meditados procedimientos del Santo Oficio, y añadiesen solidez à las pruebas legales de quanto resultare contra la expresada Sor María Clara». El inquisidor Ettenhard remitiría el resultado de las nuevas diligencias al Tribunal y, todos juntos, tomarían las disposiciones oportunas. En consecuencia, se mandó llamar a los cuatro facultativos para un nuevo examen de la salud de sor María Clara. En otra providencia se acordó llamar a varias personas que hubieran visto a la monja postrada en su tarima para que, «sin ser vistos de la Sor la oyeran y observaran». Así se hizo, sor María Clara volvió a comparecer ante los facultativos, en presencia de los secretarios y del alcaide. Y, sin ser vistos, ante las 12 personas citadas²³.

Siguiendo las diligencias de estilo, al considerar suficientes los indicios obtenidos en el examen de los testigos, el Tribunal ordenó la corrección de registros. Esto es, el reconocimiento los registros de los Tribunales del Reino solicitando que remitieran cualquier escrito o noticia que tuvieran contra el delatado, con el fin de acumularlo a la causa²⁴. De esta diligencia «nada resultó». El 5 de octubre de 1803 el Tribunal, en presencia del inquisidor Ettenhard, acordó que se formara estado de la causa y de las otras dos relativas al padre Barón y doña Ana Martínez, «con separación y hasta definitiva»²⁵. Conviene recordar que uno de los datos clave que caracteriza al proceso inquisitorial es su carácter individual. Una denuncia o una investigación de oficio podían dar lugar a múltiples procesos sobre diversos acusados,

23 Fueron estas: fray Antonio Gómez, religioso franciscano; Juan Gallardo, presbítero; Agustín López Hermosa, también presbítero; Baltasar Calvo, canónigo de San Isidro, y su hermano Antonio; Francisco Patricio de Berguizoy, presbítero; Anastasio Lafont, Vicente Sánchez, Zacarías Ponz, Benito Cano, Matías Fernández Campillo y José Trasmiera (*Ibidem*).

24 J. A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*, 2.ª ed., Madrid, 1981, I, 227-228.

25 AHN, Inquisición, leg. 3736, exp. 47.

pero todos ellos se seguían y sustanciaban de forma individual²⁶. Esto es lo que sucedió en la causa de sor María Clara: el 10 de noviembre se acordó que se remitieran las tres sumarias al Tribunal del Corte para que, uniéndose a los papeles aprehendidos en la casa de la monja más los que entregó Anastasio Lafont, se calificaran en lo objetivo y subjetivo, instruyendo a los teólogos en todo el proceso, no por extracto. Mientras, los tres reos permanecerían incomunicados en su respectiva reclusión. Aunque los calificadores no encontraron en los excesos que resultaron probados herejías formales ni sospecha de ellas, se iniciaron las tres causas. A tal efecto, se enviaron las sumarias al Tribunal advirtiéndole que en la del padre Barón no se procedía solo por sospechas de solicitante, sino también porque había contribuido a la «hipocresía y ficciones de Sor María Clara»²⁷.

Calificación y acusación fiscal

El Tribunal prosiguió con la causa de sor María Clara. De los papeles escritos por ella llamaron la atención de los inquisidores algunos fechados los últimos años, por ir «firmados con sangre de su corazón, según ella misma dice, y el color realmente parece de sangre». En uno de ellos, entre otros propósitos, hacía el siguiente:

«observar todo lo posible, aun en enfermedades, el silencio, mortificaciones, humillaciones internas y externas de la persona consabida, pues el Señor me ha hecho ver con grande claridad que debo singularísimas gracias y llamamientos, y debo corresponder de otro modo que otras criaturas... y que no debo guiarme por razones de prudencia humana, ni el confesor que me dirija, si no queremos incurrir en la mas terrible ingratitud siendo tan favorecida y habiendo correspondido con tanta tibieza, omisión y otros descuidos innumerables por no declarar los impulsos, abitos, inspiración, amonestaciones divinas, vivísimas, claras y fuertes a los confesores con toda la ingenuidad debida por el genio»²⁸.

Ante estas manifestaciones se llamó a los padres calificadores Lerén, Fernández y Gadea, mercedarios descalzos los últimos, a quienes se les leyó la causa y los papeles. A la vista de los mismos dijeron que, para poder calificar con total satisfacción, la monja debía aclarar algunas cuestiones como quien era la persona de quien afirmaba sufrir humillaciones internas y externas. También debía especificar en que consistían esas humillaciones «pues objetivamente y como suena puede tener mal sentido y alusión al Quietismo o Molinosismo». Igualmente, tenía que explicar cuáles eran las gracias singularísimas, inspiraciones y amonestaciones divinas que había recibido y por qué no las había declarado a su confesor actual, teniendo con él tanta confianza. Además, debía esclarecer «de que le hablaba y en que empleaban tantas horas de día y de noche que pasaban solos y encerrados en la misma alcoba» y que prudencia singularísima era aquella con la que decía que debían gobernarse ella y su confesor. En todo caso, en base a las pruebas aportadas, calificaban a sor María Clara «por una so-

26 MARTÍNEZ PEÑAS, *El proceso Inquisitorial*, 119.

27 AHN, Inquisición, leg. 3736, exp. 47.

28 *Ibidem*.

lemne, insigne y astutísima embustera, e hipócrita sacrílega, que para sus propios fines ha abusado impiamente de los mas Sagrados Misterios de Nuestra Santa Religión, y merecedora de todas las penas que contra los reos de tales delitos tienen establecidos los Sagrados Cánones». Las respuestas de la monja confirmaron la calificación provisional. Declaró que la «persona consabida» de quien recibía las humillaciones internas y externas era la criada, Casilda Obispo, y que la falta de comunicación con su confesor se debió a su genio «corto y cobarde». Así pues, mantuvieron la sospecha de «carnalidad, quietismo o molinosismo» por las humillaciones que afirmaba recibir la religiosa y confirmaron que las demás expresiones eran «artificios de refinada hipocresía», por lo cual reafirmaron la calificación de reo²⁹.

Comenzaron entonces las audiencias ordinarias. La primera se dio el 12 de diciembre de 1803 y en ella la rea declaró las cuestiones de estilo sobre su vida: tenía 38 años y era religiosa capuchina profesa, había nacido en Madrid, donde fue bautizada y confirmada, vivió con sus padres –Antonio Fernández y Ana Martínez– hasta que a los 19 años profesó como religiosa capuchina en el convento de Pinto, donde solo pudo permanecer como novicia 10 meses, debido a su enfermedad ... En las restantes afirmó que no había faltado «en cosa contra la fe» y que incluso había hecho voto particular de «morir en defensa del Misterio de la Eucaristía». No obstante, reconocía que podía haber errado, como criatura frágil, pero desconocía sobre que particular³⁰.

El 20 de febrero se formalizó acusación fiscal, compuesta de 109 capítulos. Se le dio traslado de la acusación y le mostraron una lista de abogados del Colegio de Madrid para que eligiese el que fuese de su agrado³¹. Sor María Clara eligió a José Teodoro Santos, que hizo el juramento de estilo. Trató con ella y dijo que había confesado la verdad, por lo cual pedía «ser absuelta y dada por libre» y concluyó para el artículo que hubiera lugar. Se dio traslado al fiscal que también concluyó y pidió que se recibiese la causa a prueba. Así lo estimó el inquisidor Ettenhard el 18 de mayo de 1804³².

Fase probatoria: examen de los testigos

Como ya se ha apuntado, el delito de herejía solía dejar pocas huellas documentales que además no constituían prueba plena, por lo cual el principal medio de probatorio eran las declaraciones de los testigos o, en su caso, la confesión del reo. En la causa de sor María Clara, al faltar la confesión y dada la escasez de los medios documentales, la prueba testifical se convirtió en el elemento esencial del proceso. Siguiendo la práctica del Santo Oficio, los testigos debían ratificar los testimonios proferidos en la fase instructoria del proceso. Además, debían examinarse los contestes que corroboraran la denuncia, así como los testigos citados por el

29 *Ibidem*.

30 *Ibidem*.

31 Como apunta Enrique Gacto, el Santo Oficio terminó suprimiendo sin problemas doctrinales la figura del procurador, pero no pudo hacer lo mismo con la del abogado defensor, de mucha mayor enjundia jurídica. No obstante, reguló el estatuto jurídico de la defensa de manera que no obstaculizara seriamente el objetivo final del procedimiento: la confesión del reo, necesaria para una condena formalmente correcta (E. GACTO FERNÁNDEZ, «Consideraciones sobre el secreto del proceso inquisitorial», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67 (1997), 1645).

32 AHN, Inquisición, leg. 3736, exp. 47.

reo. La ratificación debía hacerse ante el inquisidor, el fiscal, el notario y dos personas honestas sobre todo si se trataba de reos relapsos y pertinaces³³. Así pues, el fiscal hizo reproducción de testigos y presentación de ellos, pidió que se examinaran los contestes para que corroboraran la denuncia y que se ratificaran los testigos.

Declararon los testigos citados por la monja en sus respuestas a la acusación sobre la impetración de breves. Fray Antonio Gómez, religioso franciscano, contestó que en cierta ocasión entró en su celda el padre Barón y, conocedor de que tenía correspondencia con Roma, le preguntó si podría conseguir una bula para que sor María Clara pudiera profesar en su casa dadas «sus enfermedades y vivos deseos que tenía de conseguir esta gracia». En cuanto a la formación de las preces declaró que, pocos días después de lo anterior, estaba en la alcoba de la monja y esta declaró que hacía diecisiete años que se hallaba postrada e imposibilitada por sus males, pero que deseaba profesar, por lo cual había conservado el hábito de religiosa capuchina que tomó en su día. Además, anhelaba el consuelo de ser enterrada en su claustro. El declarante lo escribió de su puño y letra y, sin formalizar preces, lo envió a Roma, encargando a monseñor Parada, mayordomo de Pío VII, que se formalizaran allí las preces según estilo. También recordaba que, por encargo de sor María Clara, solicitó otros dos rescriptos: uno para que su madre pudiese comulgar en el oratorio y otro para que pudiera usar el privilegio de oratorio mientras vivía con ella. Así lo solicitó él a monseñor Parada, por cuya mediación se consiguieron. Preguntado sobre las conversaciones que la monja decía haber tenido con él respecto a los contrarios que el padre Barón tenía entre sus hermanos de hábito, respondió que solo recordaba que algunos religiosos recibieron muy mal la licencia que se le concedió para que asistiera a sor María Clara sin estar sujeto a otro prelado más que a su General, el arzobispo de Valencia, pero sin particularizar a nadie ni tener otro fundamento. Sí tenía presente que estando en la alcoba de la monja, la madre achacó la ausencia del padre Barón al Guardián de su Convento, diciendo que era enemigo. Se ratificó *ad perpetuam*.

Por su parte, Lorenzo Alfonsín, religioso capuchino del convento de la Paciencia, contestó haber concurrido en varias ocasiones a casa de sor María Clara con su compañero el padre Madrid, que era su confesor. Allí la monja manifestó su aflicción por estar privada de recibir la Sagrada Comunión con frecuencia. El decidió escribir al Guardián de los capuchinos de Roma, exponiendo los males que padecía la religiosa para que impetrase un breve de comulgar con frecuencia. Las preces se formaron en Roma, el breve lo costeó el conde de Villaleal, vecino de Albacete a quien escribió para que hiciese la limosna. Añadió que, por el mismo medio, escribió a Roma para obtener otro breve que permitiera a la monja «tener manifiesto a S.M. en el oratorio». Igualmente, solicitó privilegio de oratorio doméstico y, respondiendo a los deseos de la religiosa, procuró un rescripto para que el altar del oratorio fuese privilegiado como el de una iglesia. También se le concedió otro breve de Altar de Anima o indulgencia plenaria para sus consanguíneos que, a solicitud de la monja, se pidió fuera general. El padre Guardián le remitió este último breve, pero él no se lo entregó y lo quemó por haber oído que sor María Clara y su confesor habían sido llamados por la Inquisición. De todo ello se ratificó *ad perpetuam*.

33 PÉREZ MARTÍN, «La doctrina jurídica», 307.

Manuel Lobato, religioso franciscano descalzo, dijo que había sido confesor de la sor María Clara dos meses en 1785, tras su salida del convento de Pinto, y otros cuatro meses en 1798, con ocasión de una salida que realizó la monja para visitar a una hermana suya religiosa en la villa de Fuensalida. Nunca más había sido su confesor, y tampoco la había dirigido por escrito cuando se quedó sin director, como ella había afirmado. Preguntado si recordaba haber formado preces para que se concediese privilegio de oratorio a sor Clara dijo que cuando vivía la religiosa en la calle de Alcalá, en casa del marqués de Torrecilla, mostró al declarante un papel en el que se hallaban concedidas unas preces para la obtención de breve de oratorio doméstico en favor suyo, no conoció la letra ni preguntó quién lo había escrito. Recordaba que la monja le pidió que copiase dicho papel de su letra por ser mejor, y así lo hizo, corrigiendo algún defecto de latinidad que encontró, pero negó que él fuera el redactor de dichas preces. Se ratificó *ad perpetuam*.

El padre de Justo, religioso capuchino del convento de El Pardo, declaró que confesó a sor Clara durante un año, desde 1793 a 1794, al tiempo que lo hacían otros religiosos como el padre dominico Raimundo Martínez, el obispo auxiliar de Madrid y el padre Santander. Durante ese tiempo la vio casi siempre en cama, con traje seglar honesto. Algunas noches se quedó en su casa por estar «muy agravada de sus males». Se le preguntó si recordaba que, en cierta ocasión, los facultativos le dijeron que la religiosa moriría aquel día «porque no le alcanzaba la medicina», Respondió que, en efecto, así se lo comunicó un cirujano llamado don Pedro. Negó haber afirmado que sor Clara o el confesor que la dirigiese «debían guiarse por razones de prudencia humana, si no querían incurrir en la más terrible indignación», como afirmaba la religiosa. Se le preguntó si había formado algunas preces solicitando breve de oratorio a favor de sor Clara, respondió que las formó hacía ocho o nueve años, pero no recordaba quien le escribió para que lo hiciera. Respecto a si le había dado la comunión y en qué forma la había recibido, dijo que en su oratorio siempre se la había administrado en la cama, mientras que en Vallecas y Madrid la llevaban a la iglesia en una silla sostenida por dos mujeres y así comulgaba. Se ratificó *ad perpetuam*.

Interrogado el cura de Fuensalida, Feliz Herrero, sobre una carta que decía sor Clara le había enviado su madre para que averiguase quienes eran los religiosos que habían tratado con Casilda Obispo, reconoció ser cierta y también otra en la cual él respondió que no había hecho nada al respecto. Preguntado si recordaba haber oído decir a alguna persona que el confesor de sor Clara estaba en la Inquisición y que luego iría también ella y su madre, contestó que a finales de mayo de 1803 entró en la habitación de la monja donde se le presentó una criada llamada Nicolasa y le dijo, refiriéndose a Casilda: «por Dios disponga usted llevarse a esta chica a su pueblo porque al confesor de la Monja le han llevado a la Inquisición, y a estas (refiriéndose a la monja y su madre) las han de llevar esta noche». Que él se lo manifestó así a ambas y al poco tiempo entró el obispo auxiliar y repitió lo mismo. Confirmó que la monja y su madre le encargaron que procurase saber lo que Casilda había dicho contra ellas. Se ratificó *ad perpetuam*³⁴

34 AHN, Inquisición, leg. 3736, exp. 47.

Todos los testigos se ratificaron en plenario, excepto don Anastasio Lafont, por haber fallecido en abril de 1804, y se dio traslado de la publicación de los testimonios a la rea y a su abogado para que prepararan su defensa. Sor Clara respondió lo mismo que tenía declarado, añadiendo que no todos los breves habían sido a petición suya. Pidió siete pliegos de papel que entregó a su abogado con apuntaciones, y preparó con él el alegato final de su defensa. Ambos comparecieron señalando que no tenían una prueba sólida para contrarrestar lo que decían los testigos y que, aunque la tuvieran, haría falta mucho tiempo para poder verificarla, por ello la religiosa renunciaba a toda defensa y concluía definitivamente pidiendo al Tribunal que en atención a su sexo, estado y a los achaques habituales que la habían afligido en su larga prisión «la trate y la mire con aquella misericordia y benignidad que tiene tan acreditada, y le es tan propia»³⁵.

Últimas audiencias, dictamen y sentencia

Concluida la fase probatoria, el inquisidor Ettenhard acordó que se notificara al fiscal el resultado de las pruebas para que redactara el escrito de conclusiones. Aunque no era frecuente solicitar nuevas diligencias en este momento procesal, el 17 de octubre de 1804 Ettenhard dispuso que, en atención a las particulares circunstancias de la causa, antes de verificarse la calificación en plenario se citase a los cuatro facultativos del Tribunal para que volvieran a examinar con la mayor detención posible el estado de salud de sor María Clara e informaran por escrito. Los médicos informaron cuatro días después, tras un nuevo examen de la monja y después de haberle hecho diferentes preguntas, que «no encontraron la mas leve señal que diste de una completa salud»³⁶. El 17 de noviembre el Tribunal acordó que se le dieran a sor María Clara dos o más audiencias de Caridad, amonestándola a decir la verdad sobre sus males. Se le dieron tres audiencias. En la primera dijo que conocía muy bien la misericordia del Tribunal pero que reiteraba que había dicho la verdad y que no se sentía culpable de cuanto se le acusaba poniendo por testigo a Nuestro Señor y que si Él había permitido que no estuviera mala en la casa del Tribunal de Inquisición habría sido «una disposición suia que la declarante no alcanza». En consecuencia, no tenía nada más que decir aunque el Tribunal le diera más audiencias. Añadió que el alivio de su salud también podía deberse a no haber continuado tomando agua con vinagre, como tenía declarado. El 7 de diciembre se le dio la segunda audiencia en la que reconoció tener cierto remordimiento por haber ocultado algunos de sus males a su madre, principalmente los cólicos que achacaba al agua con vinagre, pero que lo hizo para que no se enfadara. En la tercera, que se le dio el 13 de diciembre, no dijo nada nuevo³⁷.

El día 18 de diciembre se calificó la causa en plenario por los padres Lerén y Gadea que declararon:

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ En ocasiones se hizo comparecer al propio acusado, generalmente en aquellos procesos en los que había dudas sobre la salud mental del acusado, en este caso las dudas versaban en torno a la salud física de la rea (MARTÍNEZ PEÑAS, *El proceso inquisitorial*, 459).

³⁷ AHN, Inquisición, leg. 3736, exp. 47.

«que en atención a los males, dolencias y postración fingida de Sor Clara, de la salud repentina con que se halla desde el momento en que vino a las casas del Tribunal, sin que haia intervenido otro medicamento que el de sacarla de la cama y casa, y separarla de su madre, del ningún ejercicio que tenia en las principales y mas comunes virtudes que prescribe el cristianismo, de la falsedad de las preces con que ha obtenido tantos Breves de la Silla Apostólica, y usando de algunos sin presentarlos al ordinario, de la mala disposición con que en tales circunstancias se presenta a la Confesión y Comunión, y el desacato hecho tantas veces al Santísimo patente, estando ella de un modo singular y sacrílego, por tanto declaran los padres calificadores que Sor María Clara de Jesús merece ser tenida y reputada por una insigne sagaz embustera, y sacrílega e hipócrita, por tal la reputan y califican, por cuanto en todo lo que ha ejecutado y ha podido justificar el Tribunal resulta hizo el abuso mas grosero e infame que puede hacerse a lo mas respetable y Sagrado que contiene la Religión de N. S. Jesucristo, y por lo mismo es merecedora de las penas establecidas por la Iglesia contra los reos de su clase, y de las que particularmente tiene previstas el Tribunal para semejante delitos»³⁸.

En este estado, el 11 de enero de 1804 el Tribunal acordó, con el ordinario eclesiástico, su sentencia definitiva: «reclusión y otras penas que fueron ciertamente levísimas en comparación de las que merecía», en palabras de Juan Antonio Llorente³⁹.

EL PROCESO DE ANA MARTÍNEZ

Como ya se ha apuntado, a la vista de las declaraciones recibidas en la causa de sor Clara se abrió otra a su madre, Ana Martínez, por encubridora y cómplice de su hija.

Testigos de información

Entre los testigos de esta causa Nicolasa Díaz Tercero declaró que a los pocos días de estar en casa de doña Ana, esta le previno que jamás debía entrar en la alcoba de su hija sin llamar antes y pedir licencia, «y que tiene entendido que algunas Personas de las que concurren a su casa, dan a dicha Ana Martínez dinero, ropas y alhajas». También fue interrogada Teresa Martínez Conchuelo. Declaró que Ana Martínez le encargó que cuidase de que su hija, Casilda Obispo, se confesara y dijera la verdad al cura de Fuentelancina porque, al irse de su casa, había hablado cosas de ella y de su hija que no eran verdad. También la amenazó diciendo que, aunque ella no tenía la culpa, podría repercutirle en su trabajo. En Fuentelancina se recibió declaración de Juan Francisco Obispo, padre de Casilda, jornalero de sesenta años. Confirmó ser cierta la marcha de su hija de la casa de su tía, Ana Martínez, y que esta le dijo que había hablado mucho contra ella y su hija. Él le preguntó a su hija qué había pasado, pero esta solo le respondió: «Vm. calle y déjeme». El inquisidor encargado de estas diligencias informó

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ J. A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid, 2.ª ed., 1981, IV, 112.

que le parecía que este testigo había dicho la verdad, «aunque es rudo y muy tarde en su explicación». Se ratificó en sumario, pero no pudo hacerlo en plenario porque falleció⁴⁰.

También se recibió declaración de Matías Fernández Campillo, soltero, de 45 años, mayordomo del conde de Rivadavia. Dijo que conocía a la madre de sor María Clara desde hacía seis años. Respecto a la salud de su hija, le oyó decir que no había tenido un día bueno desde que comenzó a padecer sus males a los nueve meses de tomar el hábito de las capuchinas de la villa de Pinto. Desde entonces la habían visitado muchos médicos, se le habían aplicado multitud de remedios, «especialmente muchas sangrías y el opio», pero todo sin resultado. Añadió que cuando vivían en la calle Cantarranas vio alguna vez a sor Clara levantarse de la tarima y pasar al oratorio, siempre con mucho trabajo y sostenida por su madre o por la chica. También oyó decir a doña Ana que, como consecuencia de un golpe que sufrió su hija en la calle, estaba siempre tendida del lado derecho, y que no podía estar del izquierdo debido a un tumor que tenía en él, aunque después se retractó afirmando que «el lado de que estaba echada sor M.^a Clara no era el derecho, sino el izquierdo, porque en aquel tiene el tumor dicho». En cuanto a la comida, había escuchado a la madre que, generalmente, se reducía a: «una taza de caldo, semola o fideos, alguna orchata, te, y a todo pasto, agua siempre fría con azúcar y vinagre, y algunas veces agua de Agraz». En cuanto al dinero escuchó a doña Ana que tenía cuatro reales diarios, pero cuando iba a cobrar dicha pensión a casa del marqués de Torrecilla, por encargo suyo, siempre le pagaban tres reales. Desconocía en qué consistía la diferencia. Lo cierto es que la marquesa de Pontejos le dio un real diario hasta su muerte y lo mismo hizo la condesa de Lerena. Pese a todo siempre se quejó de estar muy empeñada, y le oyó decir que lo habría estado más si Anastasio Lafont no la hubiera socorrido con mil reales. No le constaba que hubiera pedido cosa alguna a las personas que concurrían a la casa, pero si sabía que habían contribuido voluntariamente con algunos objetos para el oratorio. En cambio, no había oído nada sobre donaciones de bienes y alhajas. Respecto a su relación con el padre Barón, afirmó que siempre observó muy buena armonía y confianza entre ellos. Tras la repentina desaparición del confesor echó la culpa al padre Guardián y al padre Ortega, por considerarlos contrarios a él. Posteriormente, al conocerse que estaba en manos de la Inquisición, receló de Casilda y de Nicolasa, por los posibles enredos que pudieran haber levantado en San Francisco. Sabía que doña Ana había escrito a su hijo fray Antonio del Santísimo Sacramento, trinitario descalzo en Valdepeñas, para que llamara a Nicolasa a su presencia y le contara lo que había declarado en San Francisco. El mismo encargo encomendó al cura de Fuentelancina con respecto a Casilda, pero ignoraba que habían hecho al respecto⁴¹. El Inquisidor que recibió esta declaración dijo que «este testigo se ha producido con delicadeza y puntualidad y que le parece digno de todo crédito»⁴².

40 AHN, Inquisición, leg. 3730, exp. 22.

41 *Ibidem*.

42 Uno de los temas más debatidos entre la doctrina fue el del número de testigos acordes necesarios para que la prueba testifical surtiera efecto pleno. Las opiniones oscilaron entre los dos o tres testimonios idóneos o de calidad, esto es: varones, mayores de edad, de buenas costumbres, etc. Cuando por la calidad de los testigos sus testimonios no llegaban a revestir el carácter de prueba plena, podían ser considerados como prueba parcial, como presunción o como indicios que justificaban la aplicación de la tortura. De ahí la importancia que se daba a la opinión de los comisarios sobre la condición de los testigos (PÉREZ MARTÍN, «La doctrina jurídica», 306).

Por su parte, Francisco Suárez declaró que diariamente llevaba a casa de doña Ana uno o dos panecillos largos y, algunos días, verduras, salmón fresco y cuartos de gallina. También llevaba agua y nieve, de la carne se encargaba un mozo del rastro. Por todos esos mandados solía recibir 20 reales al mes. En sus visitas nunca vio a la monja, pero oyó decir a la chica que estaba en la casa que sor María Clara siempre estaba enferma en cama y que solo tomaba agua, vinagre y café. De la declaración de Félix Herrero, cura de Fuensalida, resultó que doña Ana le encargó procurase que se desdijera Casilda Obispo de lo que había dicho en perjuicio de ella, su hija y el padre Barón⁴³.

Sumaria: calificación, citación y audiencias

Se solicitó calificación en sumario de todo lo resultante contra doña Ana a los padres Hipólito Lerén de la Purificación, fray Juan Antonio Fernández y fray Ignacio Gadea, de la orden de la Merced, a quienes se leyeron enteramente todos los papeles y declaraciones pertenecientes a esta causa. En vista de ello calificaron a la rea de «sabedora, encubridora, participante y aun agente y motora de todas las ficciones, embustes, hipocresías y sacrilegios de la hija y por lo mismo merecedora de las mismas penas que contra los hipócritas más astutos hai establecidas»⁴⁴.

No resultó nada de la corrección de registros de los tribunales y comenzó la fase de audiencias ordinarias. En la primera la denunciada dijo llamarse Ana Martínez, ser natural de la villa de Fuentelancina, de 67 años, de ejercicio «el de trabajar para fuera y hacer flores para mantenerse». Sobre el discurso de su vida declaró que vivió en Fuentelancina hasta los 24 años cuando se trasladó a Madrid a servir en casa de José Guardia, guardajoyas del rey, donde estuvo tres años. Después se casó con su difunto marido, Antonio Fernández, con quien pasó a la casa del marqués de Torrecilla, a quien servía. Allí nacieron sus seis hijos. Tres murieron a muy corta edad, los otros tres tomaron el hábito: su hija la monja de Fuensalida, el religioso trinitario y sor María Clara. Esta última a los nueve meses y medio tuvo que abandonar el convento de Pinto por enfermar y regresó a Madrid. Tras enviudar permaneció con su hija en la casa del marqués hasta 1797, cuando ambas se mudaron a la calle de Cantarranas, donde vivieron hasta que, el 25 de agosto de 1802 se trasladaron a la carrera de San Francisco. Allí se encontraban la noche del 14 de julio de 1803 cuando fueron conducidas a las dependencias del Santo Oficio. Preguntada si sabía o presumía la causa de su prisión dijo que no tenía sospecha o motivo alguno y que nada le remordía la conciencia. Lo mismo repitió en las audiencias segunda y tercera.

En la audiencia de acusación dijo que había respondido según su conciencia, que había sido trasladada a esa casa sin culpa alguna y que «algún día haría presente Su Divina Majestad su inocencia, y la malicia de los hombres». Se le dio traslado de la acusación fiscal, compuesta de 33 capítulos y nombró abogado al licenciado Antonio de Siles con quien trató y preparó la defensa. Este dijo que la rea había dicho la verdad en su confesión y negaba el

43 AHN, Inquisición, leg. 3730, exp. 22.

44 *Ibidem*.

contenido de la acusación y «que siendola dada la publicación de testigos protesta alegar mas en forma lo que a su justicia convenga, y concluyó para el artículo que tuviese lugar». El fiscal también presentó sus conclusiones y pidió que se recibiera la causa a prueba, como estimó el tribunal⁴⁵.

Fase probatoria: ratificación de testigos, defensa y dictamen

El fiscal presentó a los testigos y pidió que se examinara a los contestes y se ratificaran conforme a derecho. Se ratificaron los testigos en plenario, excepto Anastasio Lafont y Francisco Obispo por haber fallecido. A continuación, se procedió a la publicación de testigos, a quienes la rea respondió del mismo modo que en la acusación. Se le dio traslado de la publicación, trató con su abogado y presentó el alegato de defensa⁴⁶.

La rea declaró que, en conformidad con su abogado, renunciaba a toda defensa, solicitaba la conclusión para definitiva y pedía al Tribunal que, en atención a su sexo, edad, achaques y a su larga prisión «la mire, trate y sentencie con aquella benignidad que tiene acreditada y le es tan propia». El Tribunal acordó que se notificara esta declaración al fiscal para que concluyese a la primera audiencia. En este estado, se sacó de la causa de la monja lo que resultaba del diario de observación que se hizo con ella desde el 14 de julio hasta el 30 de septiembre de 1803, donde se demostraba que sor María Clara se había levantado todos los días, andado y que gozaba de buena salud. Se leyó esta relación en publicación a la rea, y ella respondió que podía ser verdad, pero los dolores que padecía antes eran muy ciertos y que «el haberse puesto repentinamente buena es obra del Señor y los fines de Su Magestad nadie puede conocerlos». Trató con el abogado sobre este nuevo documento y se ratificó en su defensa anterior⁴⁷.

El Tribunal acordó darle una o más audiencias de caridad haciéndole presente las convincentes razones sobre la ficción y falsedad de los males de su hija, y amonestándola nuevamente a decir la verdad, pues de lo contrario sería castigada con el mayor rigor por convicta y no confesa. En la primera audiencia reiteró que todo cuanto había declarado era cierto y que no sentía culpa alguna de lo que se le atribuía, para ello ponía por testigos «a la Santísima Trinidad, a Nuestro Señor Jesucristo, a los Angeles, y a toda la Corte Celestial y a María Santísima». En esta audiencia el secretario de la causa certificó que la rea «manifestó, por el tono y modo con que se produjo en sus contestaciones un genio altivo y soberbio». Esa misma actitud mostró en las dos audiencias siguientes, y también lo confirmó el alcaide quejándose ante el Tribunal del mal modo con que trataba la rea a su mujer: «está tan desatenta y provocativa, y con tan mal modo que se hace insufrible y parece tiene esclavos a quien mandar»⁴⁸.

45 *Ibidem*.

46 La publicación consistía en la lectura de los testimonios al acusado, a los que debía responder verbalmente antes de dar entrada en la sala a su abogado (MARTÍNEZ PEÑAS, *El proceso inquisitorial*, 132).

47 AHN, Inquisición, leg. 3730, exp. 22.

48 *Ibidem*.

Se procedió entonces a la calificación en plenario por los padres Lerén y Gadea que consideraron a doña Ana:

«culpable y reo de los embustes, hipocresías, fingimientos, sacrilegios, escándalos y perjuicios de que su hija resulta reo convicto en el proceso por resultar dicha doña Ana Martínez plenamente convencida de cómplice concurrente, participante, fautora y encubridora de todos los mismos horrores, y por consiguiente digna de todas las censuras, castigos y penas que contra los perpetradores de tales maldades tienen establecidas las leyes y canones de la Iglesia y los peculiares estatutos del Santo Oficio»⁴⁹.

El 11 de enero de 1804 el Tribunal, junto con el ordinario eclesiástico, acordó que doña Ana María recibiera los mismos castigos que su hija.

EL PROCESO DEL PADRE BARÓN

El fiscal del Tribunal de Corte abrió una tercera causa contra fray Bernardino Barón, religioso de San Francisco el Grande de Madrid, por sospechas de solicitante y mal director o encubridor de las ficciones de sor María Rosa Clara de Jesús.

Fase de instrucción: denuncia

El proceso se inició por la delación que hizo ante el padre Porrero Nicolasa Díaz Terce-ro, de estado honesto y 33 años, el 29 de abril de 1803. Según declaró, había llegado a casa de la monja a mediados del mes de febrero, a instancias de su confesor. Muy pronto notó una sospechosa relación entre el padre Bernardo y la religiosa pues veía a aquel «continuamente en la habitación de sor Clara, en la que no se permitía entrar a persona alguna aún de la Casa sin llamar antes a la puerta y decir si se podía entrar». Cuando la visitaba el obispo auxiliar o cualquier otra persona, el padre salía por otra puerta a la habitación en la que dormía. En ocasiones había visto a sor Clara «echarle el brazo sobre sus hombros y el la echaba también el suyo». Otras veces, vio al padre sentado a la cabecera de la cama reclinando la cabeza sobre la de sor Clara «en términos que parecía se estaba tocando el uno al otro, aunque ella tenía puesto el velo». Afirmó haber visto alguna vez al reo de rodillas delante de la cama de sor Clara y que cuando se quedaba allí por la noche estaba a solas con la monja hasta deshoras⁵⁰.

A la denuncia anterior se añadió la de Casilda Obispo, de 18 años. La criada declaró que había vivido con sor Clara y con su madre por espacio de 10 años. Sabía que el reo comenzó a confesar a la monja cuando vivía en la casa del marqués de Torrecilla, en la calle de Alcalá. Observó que al principio el padre estaba muy serio y sor Clara se quejaba de su falta de cariño, pero enseguida se hicieron muy amigos y comenzaron a mostrar gran confianza. También notó que, tanto en la calle de Cantarranas como en la carrera de San Francisco donde vivían últimamente, en cuanto llegaba el padre cerraban la puerta y no dejaban entrar a nadie

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ AHN, Inquisición, leg. 3730, exp. 28.

si no llamaban antes. A veces el religioso reclinaba su cabeza sobre la almohada de la monja porque decía que le dolía. En otras ocasiones sor Clara sacaba los brazos de la cama y los ponía sobre los hombros del padre diciéndole: «bendito es Vm. Dios le tenía guardado para mí. Lo quiero a Vm. mucho», y el padre le respondía con mucha parsimonia: «No me toques». El día 28 de abril de ese año de 1803, al anochecer fue a entrar la madre de sor Clara y no la dejaron, la declarante entró sin pedir permiso y vio que estaba el padre pegado a la cama «medio arrodillado y con el Abito un poco levantado, y que la riñeron y se la juro la enferma diciéndola que luego se la había de pagar meneando la mano en acción de castigarla». Añadió que cuando sor Clara veía que subía el padre decía: «Mira que bendito, que hermoso» y lo mismo repetía cuando entraba en su habitación, agarrándole las manos y besándolas. En la mañana del 14 de mayo de ese año la monja se acercó a la ventana para observar si el padre venía a su casa a decir misa, y se quitó diciendo a su madre que la había visto un fraile y esta le respondió: «bien empleado te está». Ambas deladoras se ratificaron *ad perpetuam*. El padre Porrero remitió ambas declaraciones al Tribunal señalando que había tenido que recibirlas con la mayor precaución y brevedad porque le constaba que tanto el reo como la monja espían a las deladoras y acechaban para saber que hacían⁵¹.

Fase de citación: arresto, interrogatorio, testigos y calificación

Como ya se ha señalado, ante la gravedad de la denuncia y las presiones del Príncipe de la Paz, el Tribunal acordó que se sacase del proceso de sor María Clara todo lo relacionado con el padre Barón y se formaran sumarias separadas. Para averiguar la verdad debían practicarse con rapidez todas las diligencias ordenadas por el inquisidor general para lo cual parecía conveniente que se recluyera antes al padre Barón en su convento o en cárceles medias del Tribunal donde se le interrogaría sobre algunas cuestiones como: la salud de la monja, qué privilegios había recibido, con qué preces se habían solicitado y quienes habían pagado su coste, si se comunicaron a otras personas, quienes la socorrían, visitaban y alimentaban, quien pagaban la casa... después debían volver a ser examinadas las dos criadas para que manifestaran sin temor cuanto sabían. El 20 de mayo se ordenó la prisión del padre Barón, sin comunicación y a disposición del Santo Oficio. El padre Guardián y el secretario de la causa reconocieron su celda y papeles, pero no encontraron nada relevante y, el 30 del mismo mes, se le dio la primera audiencia al reo. Dijo llamarse Bernardino Barón, de 53 años, había estudiado filosofía y teología en los conventos de su orden. Respecto a la causa de su comparecencia ante el Tribunal, respondió que no la sabía ni la sospechaba. Pese a las amonestaciones que le hicieron en esta y en las siguientes audiencias ordinarias para que dijera la verdad, mantuvo su inocencia⁵².

Ettenhard envió el resultado de las audiencias al Consejo informando que el reo había manifestado en su declaración sumo respeto al Tribunal, mucha modestia y circunspección. Se le conocía como «infutuo de la Monja é íntimamente persuadido de los males y particularidades exteriores de ella a quien acaso no conocía bastante bien, pero no podía persuadirse

⁵¹ *Ibidem*.

⁵² *Ibidem*.

que hubiese faltado a la verdad». El 12 de junio de 1803 se tomó nueva declaración a Casilda en su pueblo de Fuentelancina. Manifestó que el reo fue nombrado confesor de la monja hacía siete años por el obispo auxiliar, sin sujeción a superior alguno de su orden salvo al General. Con ese motivo concurría diariamente a casa de la religiosa por la mañana y por la tarde e incluso se quedaba a dormir si ella se lo pedía con motivo de sus males. Lo hacía en una sala inmediata a la cocina que estaba a tres piezas de la de sor Clara. Todos los días decía misa en el oratorio y después se desayunaba en su alcoba. También solía comer cuando sor Clara vivía en la calle de Cantarranas por estar cerca de su convento. Mientras permanecía en la casa estaba siempre en la alcoba de la monja, sin salir más que para comer y hacer sus necesidades, siempre con el argumento de que la estaba confesando, el mismo que utilizaba cuando entraba por las noches. No podía precisar a qué hora se iba, porque a las nueve la mandaban los dos a dormir. Alguna vez que se despertó y miró el reloj de la sala le pareció que serían entre las once o las doce. Cuando estaban juntos unas veces cerraban la puerta con picaporte, otras la dejaban entornada o enteramente abierta, pero de cualquier modo que estuviera tenía orden de no entrar sin aguardar la licencia. Sin embargo, en alguna ocasión entró por efecto de curiosidad y vio que el reo estaba muy próximo a la tarima de Sor Clara, «aunque medio sentado, en ademan de estarla abrazando, teniendo su brazo derecho por encima de los hombros de aquella y esta el suyo derecho por sobre los de aquel». Otras veces le había visto sentado en medio de la tarima, otras reclinando su cabeza sobre la almohada de la monja y, en cierta ocasión, «ni bien sentado ni bien arrodillado y con el abito un poco arremangado pero mui arrimado a la tarima». Refirió otros actos de confianza entre ellos, como cuando sor Clara le sacó unas cartas de la cartera que tenía en la parte anterior del hábito y este se las quitó y tiró con bastante enfado diciéndole «toma si no hay nada». También los escuchó discutir en varias ocasiones, sin conocer el motivo. Afirmó haber visto como sor Clara le solía coger del hábito o la mano para que no se fuera y él decía: «Dejame no me toques». Sabía que el reo le había regalado a sor Clara algunos rosarios de Jerusalén, dos cruces grandes, rosquillas, bizcochos, vasos de dulce y algunas otras cosas propias de monjas. Desconocía si el reo había visto comer a sor Clara, levantarse de la tarima sola o ayudada, andar, acercarse a la ventana o hacer otros movimientos de persona sana. Tampoco había visto al reo ocuparse del gobierno interior de la casa, solo de las ropas del oratorio, ni le había oído pedir a las gentes de fuera ayudas para la manutención de la monja. Algunos días sor Clara se enfadaba porque el religioso quería ir a confesar a otras monjas, entonces él solía contentarla quedándose. También había observado que el reo era muy serio con ella, con Nicolasa y con las gentes de fuera, en cambio era afable con la madre de sor Clara, y con la monja era risueño y buen conversador. Últimamente había notado algo sospechoso en la comunicación entre ambos, que casi siempre iniciaba sor Clara «en quien había advertido mas inclinación hacia el reo que en este para con aquella». Nada más finalizar la declaración se ratificó *ad perpetuam* por la urgencia de la causa y el inquisidor Ettenhard remitió las diligencias al inquisidor general para que determinase lo conveniente. Este las envió al Consejo donde, el 4 de julio, se acordó que Ettenhard prosiguiera por sí solo esta causa, así como la de sor María Clara y la de su madre. Respecto a la del confesor, se ordenaba su envío a cárceles medias del Santo Oficio y seguir engrosando

la sumaria con las declaraciones de algunos concurrentes a la casa o de quien considerase que podía aportar nuevos datos fidedignos a la causa⁵³.

En su cumplimiento el confesor fue llevado a las cárceles medias del Santo Oficio, se mandó recorrer los registros de todos los tribunales del reino, de lo que nada resultó, y se procedió al examen de los testigos. Matías Fernández Campillo, mayordomo del conde de Rivadavia de 44 años, dijo que conocía a sor Clara desde hacía seis años. Durante ese periodo el reo había sido su confesor, por lo cual le había visto decir misa diaria y después tomar chocolate en la sala o en la alcoba de la monja. A continuación, permanecía un rato y se marchaba, regresando por la tarde hasta que anochecía y se retiraba a su convento, salvo cuando se agravaban los males de sor Clara. Entonces se quedaba toda la noche, tres o cuatro días seguidos, o incluso dos meses, como sucedió una vez en la calle de Cantarranas. Durante sus visitas solía estar sentado en una silla inmediata a la cabecera de la tarima donde descansaba sor Clara, así le veía cuando el declarante pasaba a limpiar el oratorio. También sabía que en una ocasión sor Clara le regaló un frasco de vino de media arroba, uno o dos pares de medias de lana y un pañuelo oscuro, pero no le constaba que el reo le hubiera correspondido con otros regalos. Tampoco sabía si el religioso la confesaba por la noche o si la había visto sin el velo, aunque tenía entendido que en una ocasión le pidió que se lo levantase para que la viese la cara «una persona de circunstancias». No recordaba haber oído que el reo celebrara o recomendara la virtud de sor Clara, proponiéndola como modelo y ejemplo de sufrimiento y conformidad, o que persuadiera a otros de que era una criatura especialmente favorecida por Dios, y distinguida con apariciones, éxtasis o raptos. Tampoco le constaba que hubiera solicitado limosna para alivio de sus males. En cuanto a la conducta del reo, siempre le había visto muy silencioso, juicioso, prudente y de ánimo estable. Tras su desaparición oyó decir a sor Clara que le extrañaba su ausencia porque «era un bendito, un sacerdote virtuoso, un alma pura». Concluyó señalando que había observado entre ambos un trato regular, de buena armonía, cristiandad y confianza pues acudía a él para cualquier cosa de la casa, por ser el encargado de la asistencia particular de sor Clara, por nombramiento del obispo auxiliar y licencia de su General⁵⁴.

Este examen fue la única diligencia que practicó Ettenhard, tras la orden del Consejo de 4 de julio de 1803. El inquisidor envió un informe al Consejo señalando que, en su opinión, no era conveniente seguir con el proceso porque esto implicaba examinar a la monja y, dada su complicidad en el mismo delito, podría discurrir medios para encubrir su crimen. Lo que podía probarse ya lo estaba por las declaraciones de los testigos, especialmente de la criada Casilda, de cuyo testimonio resultaba que el reo había cometido abusos en la administración del sacramento de la penitencia, de los que no debía quedar impune. Por ello, su parecer era que se le destinase perpetuamente al convento de El Castañar o a La Cabrera, con privación absoluta de confesar monjas o de escribir cartas sin licencia de su prelado, a quien se prevendría para que vigilara especialmente aquellas que trataran directa o indirectamente sobre el asunto de su confesada. El Consejo, a la vista del informe, le ordenó remitir el expediente completo de la causa, junto con los de la monja y su madre. Analizadas las causas y

53 *Ibidem*.

54 *Ibidem*.

pese al dictamen de Ettenhard, por providencia de 10 de noviembre de ese año, ordenó que se calificara la causa y se siguiera hasta definitiva. Se encomendó esta tarea a los padres Lerén, Fernández y Gadea que unánimemente calificaron al reo por «imprudente, incauto, crédulo, incapaz e inepto para el Sagrado Ministerio de administrar el Sacramento de la Penitencia»⁵⁵.

Fase probatoria: últimas diligencias y sentencia

El proceso continuó con las correspondientes audiencias ordinarias en las cuales, entre otras cosas, el padre Barón afirmó que desde hacía seis años concurría a la casa de Ana Martínez para confesar a sor Clara que se hallaba en cama. Al principio iba cada ocho o diez días, después tres veces a la semana y, tras una caída de la monja que agravó seriamente sus males, acudía a diario, por la mañana y por la noche, pernoctando cuando lo creía necesario por agravarse la enfermedad de sor Clara, para ello tenía licencia de su General. Preguntado por la causa de su prisión, presumió que fuese la asistencia a dicha casa para confesar y dirigir a sor Clara. En las audiencias posteriores no añadió nada más⁵⁶.

En ese momento procesal podía darse por probada y concluida la causa, pero si los inquisidores lo estimaban necesario aún podían solicitar la práctica de nuevas diligencias antes de pasar a la fase decisoria⁵⁷. Dadas las peculiaridades de este proceso, el Tribunal ordenó sacar a esta causa lo declarado por sor Clara en los capítulos de acusación relativo al reo, que fue lo siguiente: en el capítulo 32 la monja dijo que en una ocasión le envió unas suelas, unos calzoncillos, aguardiente y chocolate. El declaró que no lo recordaba, pero reconoció que quizá lo había dejado en su celda el hermano religioso de sor Clara sin que él lo viera. Y del mismo modo pudo recibir un puchero que le envió cuando estuvo enfermo de tercianas. En cuanto al capítulo 85 sobre comulgar diariamente, afirmó que nunca fue por su dictamen sino por el de hombres doctos a quienes había consultado, y también con noticia y dictamen de su confesor; y al capítulo 106, sobre las sospechas en torno a la Nicolasa dijo que, viendo lo que tardaba y la falta que hacía en casa, sor Clara le pidió que transmitiera al padre Ortega que podía ir a confesarla al oratorio pues había licencia para ello, y el padre Ortega respondió que nunca había confesado a tal chica⁵⁸.

Finalizada esta nueva diligencia, se puso acusación fiscal pero el reo renunció a toda prueba, por lo cual el Tribunal acordó la calificación definitiva de la causa por los padres Lerén, Fernández y Gadea. Estos se conformaron con los cargos de la acusación y, en lo subjetivo, absolvieron al reo de toda censura, aunque con la nota de «imprudente, fascinado, incauto y que debe ser prevenido sobre el mayor cuidado con que debe conducirse en la administración del Sacramento de la Penitencia para no dejarse iludir». Se elevó este dictamen al Consejo que, el 8 de junio de 1804, acordó que en atención a la quebrantada y débil salud del reo se le relajaba la prisión en que se hallaba al convento de El Castañar, donde de-

55 *Ibidem*.

56 *Ibidem*.

57 PÉREZ MARTÍN, «La doctrina jurídica», 313-314.

58 AHN, Inquisición, leg. 3730, exp. 28.

bía ser trasladado inmediatamente, permaneciendo a disposición del Tribunal, sin ejercer más funciones sacerdotales que la celebración del Santo Sacrificio de la misa en los domingos y festivos. Antes se le dio audiencia de estilo para que no comunicase sobre su causa con ninguno de los religiosos de dicho convento. También se acordó que el Tribunal sacase a esta causa lo que de cierto resultara contra él o a su favor de las dos que se estaban siguiendo a sor Clara y a su madre. Y hecho esto se votase y remitiera el resultado. En su cumplimiento, se le dio la audiencia de estilo, juró guardar secreto y el día 16 fue entregado al guardián de El Castañar⁵⁹.

El 18 de octubre de 1804 el secretario Martínez certificó que de las diligencias practicadas en la causa de sor María Clara, desde el día 12 de diciembre del año anterior en que comenzaron las audiencias ordinarias hasta su conclusión definitiva, al igual que en las que se hallaban evacuadas en la causa de su madre no resultaba nada que acumular a la del confesor, el padre Barón. En vista de todo ello, el 11 de enero de 1805, el Tribunal acordó junto con el ordinario que se confirmara el voto dado el día 16 de mayo anterior, en el cual se dispuso que el padre Barón fuera destinado al desierto de El Castañar o de La Cabrera, que hiciera ejercicios espirituales durante diez días en las cárceles del Santo Oficio con su padre Guardián, el padre Porrero, y que se abstuviera de confesar mujeres y dirigir sus espíritus⁶⁰.

Como en las causas anteriores, llama la atención la laxitud de la pena, más en un proceso que alcanzó tanta notoriedad. Antonio Flores, en su cuadro «La beata Clara», critica la ingenuidad de algunos clérigos y de buena parte de la sociedad madrileña de principios del Ochocientos que se dejó seducir por una «lastimosa é inicua farsa». Llama la atención sobre la capacidad de la beata y de su madre, «gentes muy vulgares y de escaso ingenio», para engañar al obispo auxiliar de Madrid, don Atanasio Puyal y Poveda, y al nuncio apostólico, el arzobispo de Nicea don Pedro Gravina, hasta el punto de alcanzar grandes privilegios canónicos. Es verdad que ambos preladados, pese a la elevadísima posición que ocupaban en la Corte, quedaron muy malparados «aunque no tanto como merecía su extremada candidez», añade. Sobre el confesor, fray Bernardino Barón, afirma que «era reputado por un religioso justificado y sencillo, pero no de grandes alcances». El que mereció general reconocimiento fue el párroco de San Andrés don Rafael Oseñalde, descubridor de la perversa y burda falsa. Y es que uno de los milagros que más ruido hicieron en la Corte y que le granjearon mayor fama de santidad a la beata fue «el de suponer que ponía huevos de gallina». Concluye Antonio Flores: «Otros por el estilo pudiéramos citar, si no nos causara indignación recordar que en los primeros años del siglo XIX ha habido españoles que pudiesen creer tales farsas, y altas dignidades de la Iglesia que contribuyesen con su ignorancia al fomento de esos sacrílegos sainetes»⁶¹.

El Tribunal de la Inquisición tuvo que calificar y juzgar tan insólitos hechos. No encontró señales de herejía, el principal delito perseguido por el Santo Oficio, y por eso solo castigó los abusos, engaños y embustes de sus autores. Quizá por eso y por la condición eclesiástica

⁵⁹ *Ibidem.*

⁶⁰ *Ibidem.*

⁶¹ A. FLORES, *Ayer, hoy y mañana ó la fe, el vapor y la electricidad. Cuadros sociales de 1800, 1850 y 1899*, Barcelona, 1892, t. I, *Ayer ó la sociedad de la fe en 1800*, 322.

de algunos de los protagonistas las penas fueron tan laxas, levísimas para las establecidas por la Iglesia contra los reos de esa clase. Desde luego, fueron arbitrarias. Ello no debe extrañarnos porque la arbitrariedad de las sanciones fue una de las notas características del proceso inquisitorial. García Marín afirma que, frente al derecho regio, el derecho inquisitorial salvo en los casos en que el reo fuese condenado como hereje relapso o pertinaz, no solía aplicar la pena ordinaria determinada en la ley. En la mayoría de los casos, penitenciados y reconciliados, los jueces inquisitoriales aplicaron penas extraordinarias nacidas de su arbitrio. En otras palabras: «lo ordinario era que los inquisidores sentenciaran a su arbitrio»⁶².

62 J. M. GARCÍA MARÍN, «Proceso inquisitorial-proceso regio: las garantías del procesado», *Historia, Instituciones, Documentos*, 27 (2000), 80.